

# Propuestas de la Comisión para las Perspectivas Financieras 2007-2013

Cristina Serrano Leal\*  
Begoña Montoro de Zulueta\*  
Enrique Viguera Rubio\*\*

## Introducción

El día 14 de julio de 2004 la Comisión Europea adoptó una nueva Comunicación sobre Perspectivas Financieras 2007-2013 (1) que supone una recopilación de los trabajos realizados desde que la Comisión presentara, el pasado mes de febrero, su primera Comunicación, «Construir nuestro futuro común - Retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada (2007-2013)» (2).

Junto con dicho documento, la Comisión adoptó un conjunto de propuestas legislativas que vienen a concretar y dotar de fundamentos jurídicos los proyectos y planes presupuestarios de las Perspectivas Financieras 2007-2013.

A continuación se detallan las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión para las Perspectivas Financieras 2007-2013, agrupadas por áreas de intervención.

## Procedimiento y disciplina presupuestaria

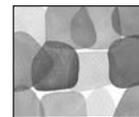
• *Acuerdo Interinstitucional (AI) sobre disciplina presupuestaria y mejora del*

*procedimiento presupuestario: propuesta de renovación – (COM (2004) 498 final).*

Mediante el AI las tres autoridades presupuestarias, Comisión, Consejo y Parlamento Europeo, se comprometen a respetar el principio de disciplina presupuestaria, en el marco de las competencias respectivas atribuidas por los Tratados. El cuadro de perspectivas financieras 2007-2013 pasará a formar parte del AI, estableciéndose un marco de referencia interinstitucional que deberá ser respetado durante cada uno de los ejercicios presupuestarios anuales, sin perjuicio de los procedimientos previstos de adaptación técnica y revisión.

El tiempo disponible para negociar las próximas Perspectivas Financieras viene marcado por el Acuerdo Institucional actualmente vigente (3), cuyo cumplimiento requiere que la Comisión presente antes del mes de julio de 2005 las propuestas de nuevas Perspectivas Financieras.

Desde entonces, hasta junio de 2006, mes en el que deberá adoptarse el Acuerdo correspondiente a la primera lectura del Presupuesto de 2007, ya incluido en el nuevo marco financiero, se dispone de tiempo para que el Parlamento Europeo



EN PORTADA

\* Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

\*\* Diplomático.

Los autores pertenecen al Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Generales y Técnicos de la UE.

(1) «Perspectivas Financieras 2007-2013», COM (2004) 487 final, Bruselas, 14 de julio de 2004.

(2) COMISIÓN EUROPEA (2004) 101 final y REV 1, 10-2-2004, Bruselas

(3) Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y la mejor del procedimiento presupuestario, (Diario Oficial nº. C 172, de 18 de junio de 1999. Entró en vigor el 1 de enero de 2000), punto 26, «La Comisión presentará antes del 1 de julio de 2005, propuestas de nuevas perspectivas financieras a medio plazo».

otorgue su consentimiento previo y se firme el nuevo Acuerdo Interinstitucional.

### Sistema de recursos propios

- *Decisión del Consejo sobre el Sistema de Recursos Propios de las Comunidades Europeas; Reglamento del Consejo sobre la implantación de medidas para corregir los desequilibrios presupuestarios de acuerdo con los Artículos 4 y 5 de la Decisión del Consejo sobre el Sistema de Recursos Propios de las Comunidades Europeas – (COM (2004) 501 final).*

La Comisión en este texto legislativo propone generalizar a todos los Estados miembros el principio de corregir saldos netos excesivos, hasta ahora aplicado únicamente al Reino Unido. Mediante la implantación de un «mecanismo de corrección generalizado» se restituiría hasta el 66 por 100 de las contribuciones de los Estados miembros cuyo saldo neto fuera superior al 0,35 por 100 de su RNB. La Comisión propone, así mismo, un volumen total anual de devolución correspondiente a 7.500 M€ que serían financiados por todos los Estados miembros, en función de su participación relativa en la RNB comunitaria.

En definitiva, con este nuevo reglamento la Comisión presenta al Consejo una propuesta de revisión de la decisión de recursos propios que permite transformar el actual mecanismo de corrección británica (*cheque británico*) en un mecanismo generalizado de corrección. Se propone, adicionalmente, que la introducción del mismo se realice de forma transitoria durante el periodo 2008-2012 con el fin de aliviar el impacto financiero a afrontar por el Reino Unido.

- *Financiar la Unión Europea: Informe de la Comisión sobre el funcionamiento*

*del Sistema de Recursos Propios – (COM (2004) 505 final).*

Mediante la presentación de este Informe la Comisión responde a su compromiso de realizar una revisión sobre el funcionamiento del sistema de financiación comunitario antes de que finalice el año 2004 y atiende, de esta forma, a la petición formulada por el Parlamento Europeo en la actual Decisión de Recursos Propios (4).

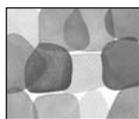
Si bien, la reforma del Sistema de Recursos Propios queda excluida de la negociación sobre las próximas perspectivas financieras, la Comisión anunció en su Comunicación de febrero que en el Informe sobre Recursos Propios del verano de 2004 analizarían las posibles alternativas sobre la base de impuestos armonizados de los Estados miembros.

De esta forma, en este Informe la Comisión propone que el Consejo reflexione sobre la introducción, antes de 2014, de un nuevo sistema de financiación para la UE que esté centrado en un recurso fiscal principal basado en el impuesto de la energía, el IVA o el impuesto de sociedades. Dichos recursos basados en los impuestos vendrían a sustituir a los recursos actualmente existentes, lo que aumentaría la comprensión por parte de los ciudadanos europeos de los recursos que financian la Unión y la responsabilidad de sus dirigentes políticos.

### Reglamentos de Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión

- *Reglamento del Consejo estableciendo las disposiciones generales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo,*

(4) Decisión del Consejo (2000/597, EC, EURATOM) sobre el Sistema de Recursos Propios de las Comunidades Europeas.



EN PORTADA

que sustituye al Reglamento 1260/1999 – (COM (2004) 492 final)

- *Reglamento del Consejo sobre el Fondo de Cohesión – (COM (2004) 494 final).*

- *Reglamento del Parlamento y Consejo Europeo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que sustituye al Reglamento 1783/1999 – (COM (2004) 495 final).*

- *Reglamento del Parlamento y Consejo Europeo sobre el Fondo Social Europeo, que sustituye al Reglamento 1784/1999 – (COM (2004) 496 final).*

Mediante la presentación de este paquete legislativo, la Comisión dota de fundamentos jurídicos la reforma de la política regional anunciada con la presentación el pasado mes de febrero del III Informe de la Cohesión. La nueva política de cohesión queda estructurada en torno a tres nuevos objetivos: a) Convergencia; b) Competitividad regional y empleo y c) Cooperación territorial.

Con la presentación de estos Reglamentos el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo pueden iniciar las negociaciones sobre el próximo marco financiero, de modo que las perspectivas financieras 2007-2013 puedan ser aprobadas antes de 2007.

En los programas plurianuales de las seis próximas presidencias, se establece que al final de la presidencia de Países Bajos, a finales de 2004, se adoptará, en principio, un «documento de principios y líneas generales» (*Principles and Guidelines*), llegándose a una conclusión política de las negociaciones al final de la presidencia de Luxemburgo, en junio de 2005 (5). Durante la Presidencia británica (2º semestre de 2005) es previsible que se

apruebe todo el paquete legislativo. Este sería el programa previsto idealmente.

## PAC y Pesca

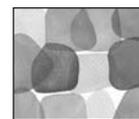
- *Reglamento del Consejo sobre la financiación de la PAC – (COM (2004) 489 final).*

El propósito de este nuevo reglamento es establecer un único marco legal para la financiación de la PAC, a partir de dos fondos, el FEOGA y un nuevo Fondo Agrícola Europeo de Desarrollo Rural. El reglamento establece las bases legales para financiar las actividades cubiertas por ambos Fondos, incluyendo las de la asistencia técnica necesaria para la monitorización de la PAC.

- *Reglamento del Consejo para el apoyo al Desarrollo Rural del Fondo Agrícola Europeo para el Desarrollo Rural – (COM (2004) 490 final).*

Con este nuevo reglamento culmina la reforma de la PAC iniciada en 2003. Así, los cambios introducidos en el primer pilar de esta política comunitaria se ven ahora complementados con las modificaciones del segundo pilar, el desarrollo rural, tal y como quedó establecido en la Agenda 2000. Las reformas introducidas en este sentido, están encaminadas a lograr una mayor coherencia entre la política rural (PR) de la Unión y los objetivos y compromisos de Lisboa y Gotemburgo, especialmente en lo relativo a la sostenibilidad de los recursos naturales, la innovación y competitividad de las zonas rurales y la cohesión económica y social.

La PR durante las próximas perspectivas financieras se articulará en torno a



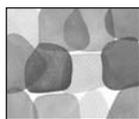
EN PORTADA

(5) Consejo de la Unión Europea (2003): Multiannual strategic programme, 15047/03 POLGEN 76, 20 november 2003, Bruselas.

tres ejes: 1) competitividad del sector forestal y granjero, 2) gestión eficaz de las tierras agrícolas y 3) diversificación económica del medio rural. Con el fin de garantizar el equilibrio financiero entre estas tres áreas de actuación, el reglamento propone que un mínimo del 15 por 100 del Fondo se destine a los ejes 1 y 3, un 25 por 100 al 2 y un 7 por 100 al programa LEADER.

- *Reglamento del Consejo sobre el Fondo Europeo de la Pesca – (COM (2004) 497 final).*

La finalidad del Fondo Europeo de la Pesca (FOP) será contribuir, con unos recursos medios anuales de 700 M€, a la aplicación de medidas dirigidas a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera, así como la diversificación de las actividades económicas de las zonas dependientes de la pesca. El FOP sustituirá al actual IFOP.



EN PORTADA

### Cooperación transfronteriza

- *Reglamento del Parlamento y Consejo Europeo para la creación de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Transfronteriza – (COM (2004) 496 final).*

La Comisión propone en este reglamento la creación de Agrupaciones o asociaciones europeas de cooperación transfronteriza, formadas por todos o algunos de los siguientes representantes: Estados miembros, entidades regionales, entidades locales y otros organismos públicos locales. Las agrupaciones contarían con personalidad jurídica propia, reconocida por los Estados miembros, para la realización de actividades de cooperación transfronteriza, financiadas con fondos comunitarios o de terceros países. La creación de estas agrupaciones no estaría sujeta a la autorización de los Estados miembros implicados.

### Política social y de educación

- *Decisión del Parlamento y Consejo Europeo para la creación del Programa Cultural 2007 para el periodo 2007-2013 – (COM (2004) 469 final)*

El objetivo del Programa Cultural 2007, que sucederá al Programa Cultural 2000, será potenciar la movilidad transnacional de los artistas y de sus obras, así como fomentar el diálogo intercultural. Tendrá una dotación de 4000 M€.

- *Decisión del Parlamento y Consejo Europeo sobre el Programa de Acción Juvenil, para el periodo 2007-2013 – (COM (2004) 471 final).*

Dotado con 915 M€, el Programa «La Juventud en Acción» estará principalmente dirigido a los jóvenes de 13 a 30 años de los Estados miembros y de terceros países, especialmente de aquellos cubiertos por la nueva política de vecindad europea. El Programa agrupará acciones como el intercambio de jóvenes, el «servicio de voluntariado europeo» y la «juventud con el mundo», destinado a fomentar el desarrollo de proyectos con terceros países.

- *Decisión del Parlamento y Consejo Europeo para la creación de un Programa comunitario para el Empleo y la Solidaridad Social – PROGRESS – (COM (2004) 488 final).*

El Programa PROGRESS unificará todas las actuaciones hasta ahora realizadas en el área de la política social europea.

### Redes transeuropeas de transporte (TENs)

- *Reglamento del Parlamento y Consejo Europeo estableciendo la normativa para la concesión de ayuda financiera en*

el área de las Redes Transeuropeas de Transporte y Energía, que modifica el Reglamento (EC) nº 2236/95 del Consejo (COM (2004) 475 final).

En estos reglamentos, la Comisión propone para el próximo marco financiero una reevaluación profunda del presupuesto de las redes transeuropeas de transporte y energía (RTE) y de las modalidades de concesión de ayudas financieras.

Para el sector de transportes, el reglamento propone un presupuesto de 20.350 M€, concentrar las ayudas en un número limitado de proyectos y autorizar un porcentaje de incentivación que puede alcanzar en casos excepcionales hasta el 50 por 100 de los costes de proyectos transfronterizos. Las ayudas estarán condicionadas al respeto de los objetivos de reequilibrio modal e interoperabilidad. Este presupuesto, que experimenta un fuerte aumento en relación con el período anterior, permitirá cofinanciar las obras de los 30 proyectos prioritarios de la RTE decididos por el Parlamento y el Consejo el 29 de abril pasado (de un coste total de 225 000 millones de euros), así como los programas de despliegue de los sistemas europeos de gestión del tráfico aéreo y ferroviario. Habida cuenta de la previsión de que el tráfico entre los Estados miembros se duplique de aquí al 2020, contribuirá a sostener el crecimiento económico y la progresión del PIB (hasta el 0,3 por 100 del PIB) y a reducir en un 4 por 100 las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Respecto al sector energético, el reglamento prevé un presupuesto de 340 M€ para cofinanciar los estudios de viabilidad de los gasoductos e interconexiones eléctricas necesarios para lograr la plena realización del mercado interior y para garantizar la seguridad de abastecimiento.

## I+D, tecnología y sector audiovisual

- En el medio plazo la Comisión presentará el Reglamento que regulará el VII Programa Marco de I+D.

- *Decisión del Parlamento y Consejo Europeo para la implantación de un programa de apoyo para el sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) – (COM (2004) 470 final).*

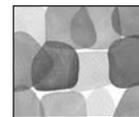
- Con un presupuesto de más de 1.000 M€, el programa MEDIA 2007 fusionará los actuales programas MEDIA Plus y MEDIA Formación. Con este programa se materializa el compromiso comunitario a favor del sector audiovisual y confirma su papel protagonista en la construcción de la identidad europea común. Las actividades de la UE se centrarán en las fases de preproducción (p.e. facilitando el acceso de las PYMEs a la financiación) y post-producción (p.e. apoyo a la promoción y a la distribución).

- *Reglamento del Parlamento y Consejo Europeo para la implantación de bases operativas comerciales y de distribución del Programa europeo de radionavegación por satélite (COM (2004) 477 final).*

Se propone una dotación de hasta 1.000 M€ para contribuir económicamente a las fases de despliegue y explotación para el arranque del sistema europeo de radionavegación por satélite GALILEO.

## Medioambiente

- *Propuesta de Reglamento para el Parlamento y Consejo Europeo para la concesión de ayuda financiera comunitaria para la mejora de la actuación medioambiental de los sistemas Freight («Marco Polo II») – (COM (2004) 478 final).*



EN PORTADA

Para desarrollar el programa *Marco Polo* existente, que persigue equilibrar el transporte de mercancías por carretera con los modos de transporte alternativos, se crea el *Programa Marco Polo II* que contempla nuevas actuaciones como las Autopistas del Mar y otras de reducción del tráfico. El programa, dotado de 740 millones de euros para 2007-2013, se amplía a los vecinos de la UE.

### Acciones exteriores

- *Propuesta de Reglamento del Consejo estableciendo el Instrumento de Pre-adhesión (COM (2004) 627 final).*

Este Instrumento cubrirá a los países candidatos (Turquía y Croacia), los candidatos en potencia (Balcanes occidentales) y sustituirá a los instrumentos ya existentes como PHARE, ISPA, SAPARD Y CARDS, así como a varios otros reglamentos.

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo las disposiciones generales del Instrumento de Vecindad y Asociación Europea (COM (2004) 628 final).*

Este instrumento cubrirá a los países que participan en la Política Europea de Vecindad, es decir, los países del sur y del este del Mediterráneo, Ucrania, Moldova y Bielorrusia, así como a los países del Cáucaso meridional. Sustituirá al MEDA y parte del TACIS. Adicionalmente, prestará apoyo a las asociaciones estratégicas de la UE con Rusia. Como rasgo innovador del mismo es de destacar su componente de cooperación transfronteri-

za, que permitirá unir a las regiones de los Estados miembros con los países vecinos que comparten frontera común.

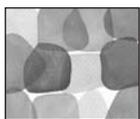
- *Propuesta de Reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo para la creación de un instrumento financiero para la Cooperación al Desarrollo y la Cooperación Económica (COM (2004) 629 final).*

Este instrumento abarcará a los territorios y regiones de todos los países que no pueden optar a la asistencia en virtud de los dos anteriores.

- *Propuesta de Reglamento del Consejo estableciendo el Instrumento de Estabilidad (COM (2004) 630 final).*

Se trata de un nuevo instrumento diseñado para solucionar las crisis y la inestabilidad en terceros países y enfrentarse a los retos transfronterizos como la seguridad nuclear y de proliferación de armas nucleares, lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo.

Todos estos nuevos instrumentos fueron presentados por la Comisión en septiembre de 2004 mediante la Comunicación «sobre los instrumentos de Asistencia Exterior en virtud de las futuras perspectivas financieras 2007-2013» (COM (2004) 626 final). A ellos se añaden dos instrumentos ya existentes, el de Ayuda Humanitaria y de Asistencia de Macro financiera, que permanecerán inalterados, si bien toda la Ayuda alimentaria de carácter humanitario se canalizará a través del Instrumento de Ayuda Humanitaria en lugar de gestionarse con arreglo a un Reglamento distinto.



EN PORTADA